



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 13-006781-001, que contiene el Informe N° 059-OESA-HEJCU-2013 emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Memorando N° 337-OP-130-EFTPR-HEJCU-13-007315 emitido por la Oficina de Personal, y el Memorando N° 177-2013-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, que se adjunta al presente, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la Autoridad de Salud está facultada para dictar las medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

Que, el Artículo 105° de la citada norma señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA se establece las Estrategias Sanitarias Nacionales entre ellas la de Prevención y Control de la Tuberculosis;

Que, el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 010-2010-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis 2010-2019, establece como objetivo 3) que la población en general se encuentre debidamente informada, libre de conductas discriminatorias y en mejores condiciones económicas, ambientales y culturales para eliminar progresivamente la TB en el Perú;

Que, la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr sus objetivos funcionales, siendo uno de estos objetivos, la prevención y control de las epidemias, y el desarrollo de capacidades suficientes para recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones que sean afectadas por desastres;

Que, el numeral 4) Capítulo VI - Funciones Específicas del Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", establece que una de las funciones de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es elaborar y difundir a los diferentes niveles el perfil epidemiológico de los daños transmisibles y no transmisibles, estableciendo y levantando las alertas epidemiológicas y las medidas de prevención y control a ser tomadas, así como comandar la elaboración del análisis de situación de salud hospitalario para el planeamiento y la toma de decisiones;

Que, mediante el Informe N° 059-OESA-HEJCU-2013, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental hace llegar el Plan "Campaña Informativa de Fortalecimiento de las Acciones de Promoción, Prevención y Control de la TUBERCULOSIS", a fin de fortalecer las capacidades de los trabajadores del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" mediante la capacitación, promoviendo conocimientos básicos para la adopción de conciencia responsable en la población en general a fin de brindar una adecuada orientación sobre las medidas de prevención y control sobre el impacto de la tuberculosis en el entorno familiar y social, debiendo realizar la réplica a la comunidad en los lugares cercanos a la jurisdicción, siendo seis (06) los profesionales encargados de instruir al personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" mediante charlas educativas conforme lo propuesto;

Que, mediante Memorando N° 337-OP-130-EFTPR-HEJCU-13-007315 la Oficina de Personal remite las metas de la Planilla de Movilidad Local del personal activo y CAS del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" para la "Campaña Informativa de Fortalecimiento de las Acciones de Promoción, Prevención y Control de la TUBERCULOSIS", solicitando además el otorgamiento de la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 177-2013-OEPP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestal de la Campaña Informativa solicitada por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, para la retribución económica por la labor que realicen los trabajadores que participen en esta "Campaña Informativa de Fortalecimiento de las Acciones de Promoción, Prevención y Control de la TUBERCULOSIS", que se realizará del 28 de Mayo al 20 de Junio de 2013, por el monto total de S/. 216,300.00 (Doscientos dieciséis mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, para la realización de la Campaña Informativa antes mencionada, es necesario contar con los materiales publicitarios que permitan una óptima difusión, debiendo diseñarse trípticos, mosquitos y banner publicitario, conforme lo requerido;

Que, es necesaria la aprobación de la "Campaña Informativa de Fortalecimiento de las Acciones de Promoción, Prevención y Control de la TUBERCULOSIS" en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por los fundamentos antes expuestos;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

En aplicación a lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 010-2010-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis 2010-2019, Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA se establecen las Estrategias Sanitarias Nacionales entre ellas la de Prevención y Control de la Tuberculosis;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Jefatura de la Oficina de Personal y de la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de la campaña informativa denominada "Campaña Informativa de Fortalecimiento de las Acciones de Promoción, Prevención y Control de la TUBERCULOSIS" en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" a realizarse del 28 de Mayo al 20 de Junio de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la implementación, difusión, ejecución, monitoreo y supervisión de la Campaña Informativa, debiendo elevar el informe final de los participantes para proceder al pago por concepto de movilidad local respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Economía efectúe la programación del pago correspondiente a los trabajadores que participen en la referida Campaña Informativa, con cargo afectarse a la específica de gasto 23.21.2.99 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados. (PEAS 721).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MAVZ/OBG/JHDC/ERFZ/mgs

Distribución

- Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. De Administración
- Of. De Asesoría Jurídica
- Of. De Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. De Personal
- Of. De Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

[Firma]
DILIGENCIADO: ALICIA ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
MAYO 2013

